I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000991

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

Cerrillos, 27 AGO 2018

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/287/2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°901/227/2018 del Departamento de Aseo; los Decretos Exentos N°202/2146/2016, N°202/542/2018 y N°202/750/2018; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2146/2016 se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, suscrito con la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, modificado por Decreto Exento N°202/542/2018.

Que, por Decreto Exento N°202/750/2018 se autorizó la contratación directa del **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENO CAMPAMENTO PARCELA 52"**, con la empresa **Constructora San Andrés SPA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENO CAMPAMENTO PARCELA 52"**, de fecha 10 de agosto de 2018, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°445-2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y empresa **CONSTRUCTORA SAN ANDRÉS SPA.,** RUT. N°76.792.302-3, representada legalmente por don Ricardo Andrés León Valenzuela, cédula de identidad N°15.340.833-5, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/2146/2016, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, suscrito con la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, modificado por Decreto Exento N°202/542/2018, Que, de acuerdo a las Garantías Constitucionales expresadas en los numerales 8º y 9º del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, que son el Derecho a Vivir en un Medio Ambiente libre de contaminación y el Derecho a la Protección de la Salud Que, el artículo 56 de la ley N° 18.695, dispone que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento. Que, el artículo 63, letra f), que señala que el alcalde tiene la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley. Que, el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. Que, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua la palabra urgencia significa "Cualidad de urgente" o "Necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio". Conforme al mismo libro, el término urgente implica "Que urge". Que, mediante Ordinario Nº2425, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, el Ordinario Nº900/038/2018, de la Dirección de Gestión Ambiental; el Informe

N°902/004/2018, del Departamento de Zoonosis, fundamentan la Contratación Directa del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENO CAMPAMENTO PARCELA 52", por cuanto se manifiesta una urgencia sanitaria en el sector aludido.

Que, la Contraloría General de la República en Dictamen N° 60858, del 2013, señaló que "[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato". En Virtud de lo antes señalado mediante Decreto Exento N°202/750/2018 se autoriza la contratación directa del **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENO CAMPAMENTO PARCELA 52"**, con la empresa **CONSTRUCTORA SAN ANDRES SPA** ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don Ricardo Andrés León Valenzuela, en la representación que inviste, acepta la contratación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento y Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados.

TERCERO: El servicio consistirá en la limpieza terreno campamento parcela 52, el retiro total de los escombros dejados por el campamento, la limpieza y cierre de fosas sépticas y un escarpe en todo el terreno para con posterioridad ejecutar obras. En cuanto al detalle de las obras se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $88.377.606.- (ochenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil seiscientos seis pesos) I.V.A. incluido.

QUINTO: La ejecución de la obra será de 60 días corridos, de acuerdo a la oferta realizada por la empresa adjudicada, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.

SEXTO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Póliza de Seguro de la Compañía Aseguradora Porvenir extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **5%** del valor del contrato la que deberá tener un tiempo de duración superior en 60 días al plazo, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras.

Acéptase el documento garante, Póliza de Garantía N°01-23-008237 emitida por ASPOR Aseguradora Porvenir, por UF 166.00, con vencimiento el 20 de diciembre de 2018. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

SEPTIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que corresponderá al Director de Gestión Ambiental, o al funcionario municipal que se designe.

DECRETO EXENTO N°202/ 000991 /2018

OCTAVO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **CONSTRUCTORA SAN ANDRES SPA** son doña **VERONICA PATRICIA MORENO HERRERA**, don **EUGENIO GABRIEL RENATO AYALA VALDERRAMA** y don **RICARDO ANDRES LEON VALENZUELA**.

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta complementaria 215.26.04.999.001, "Aplicación otros Fondos a Terceros "Convenio Parcela 52".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS MUNICIPALIDAD ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Página web.